PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE

Iquique, quince de mayo de dos mil veintiséis.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de veinte de febrero de dos mil veintiséis.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°179-2026 Civil.

Mónica Adriana Olivares Ojeda
Ministro
Corte de Apelaciones
Quince de mayo de dos mil veintiséis
15:07 UTC-4

Pedro Nemesio Guiza Gutiérrez
Ministro
Corte de Apelaciones
Quince de mayo de dos mil veintiséis
15:11 UTC-4

Andrés Alejandro Provoste Valenzuela
Ministro
Corte de Apelaciones
Quince de mayo de dos mil veintiséis
15:09 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: VPSGCGCYLCY

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por los Ministros (as) Monica Adriana Olivares O., Pedro Nemesio Guiza G., Andres Alejandro Provoste V. Iquique, quince de mayo de dos mil veintiseis.

En Iquique, a quince de mayo de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: VPSGCGCYLCY